

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON LA JORNADA, PERMISOS Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CON MOTIVO DEL COVID-19

El escenario actual de propagación de infecciones provocadas por el coronavirus (SARS-CoV-2) y la publicación del Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma por la crisis sanitaria provocada aconsejan establecer medidas excepcionales relacionadas con la jornada, permisos y organización del trabajo que permita contribuir a limitar la propagación de los contagios.

Atendiendo a esta situación excepcional y de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo interno de actuación en esta Universitat, ante la activación de la alerta sanitaria por coronavirus, se establecen las medidas que, a continuación, se indican:

PRIMERO - Los empleados públicos de la Universitat Politècnica de València están exentos los días 16, 17 y 20 de marzo de asistir presencialmente a sus puestos de trabajo, debiendo estar localizables y pudiendo ser requeridos para desarrollar su trabajo desde su domicilio o presencialmente.

Conforme al párrafo anterior, el personal docente e investigador, durante los días 16, 17 y 20 de marzo impartirá su clase online, pero no deberá asistir de manera presencial a su trabajo y, por lo tanto, no podrá grabar las clases a través del sistema de vídeoapuntes, siendo de aplicación el resto de instrucciones comunicadas por el Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación (VECA).

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación al Equipo Rectoral, a los responsables de Centros, Departamentos, Institutos y Servicios (CDIS) ni a los empleados públicos de administración y servicios que ocupen puestos de trabajo de nivel 26 o superior, siendo necesaria su asistencia para organizar y adoptar las medidas necesarias en relación con la prestación de servicios en el ámbito de la UPV, sin perjuicio de que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 48.j) del TREBEP que haga imprescindible su permanencia en el domicilio habilitándose a tal efecto los medios necesarios para su conexión por medios telemáticos.

Así mismo será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior al personal adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, Servicio de Mantenimiento y Servicio de Infraestructuras, unidad de granjas y, en su caso, invernaderos.

Igualmente, se determinarán los recursos personales indispensables del ASIC que sean necesarios para poder atender la aplicación de estas medidas.

SEGUNDO – Al personal que tenga a su cargo hijos menores o mayores dependientes y se vean afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, previa solicitud al responsable de la unidad a través de correo electrónico, se le permitirá la permanencia en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable conforme a lo dispuesto en el artículo 48j) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha solicitud deberá ser justificada una vez finalice la situación excepcional conforme a lo que establezca la administración.

Si ambos progenitores o personas responsables tienen la condición de empleados públicos de la UPV, solo uno de ellos podrá disfrutar de estas medidas simultáneamente.

TERCERO - Se flexibiliza la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en el plan Concilia en vigor, pudiendo comprender la extensión con carácter general de la jornada intensiva.

CUARTO - Los responsables de las unidades podrán autorizar días de asuntos propios con una mayor flexibilidad.

QUINTO - Los responsables de CDIS en los que se identifiquen puestos de trabajo que puedan desarrollarse de manera no presencial en condiciones similares a la actividad habitual, podrán facilitar el trabajo no presencial siempre garantizando la debida coordinación de las unidades.

Se establecerá un sistema rotatorio entre estos empleados que deberán acudir a su unidad de trabajo al menos un día a la semana.

Los responsables de CDIS deberán informar a la Gerencia y al vicerrectorado con competencias en la materia, de la unidad, las personas, la actividad a desarrollar de forma no presencial y los sistemas de coordinación para garantizar el desarrollo de la actividad.

Este protocolo no será de aplicación al Equipo Rectoral, a los responsables del CDIS y a niveles 26 y superior.

SEXTO - Se suprimen los servicios mínimos de sábado.

SÉPTIMO - Se suspenden los viajes de trabajo.

OCTAVO – No se llevarán a cabo reuniones de trabajo presenciales y, en su caso, se realizarán por videoconferencia o por medios telemáticos. Si fuesen imprescindibles, se deberán observar con carácter preceptivo las medidas preventivas que figuran en el Protocolo de actuación.

NOVENO - Se pospone la celebración de cualquier tipo de actividad de formación presencial.

DÉCIMO - Los responsables de cada unidad deberán organizar el trabajo del personal adscrito al mismo garantizando un distanciamiento a más de dos metros y todas las medidas establecidas en el Protocolo interno de actuación de esta Universitat.

DÉCIMO PRIMERO - Se suspende la atención al público presencial estableciendo mecanismos de atención vía telemática o telefónica. En aquellos casos que no sea posible, se reducirá la misma organizando, en la medida de lo posible, la rotación de puestos.

DÉCIMO SEGUNDO - Se posponen las pruebas selectivas en curso.

DÉCIMO TERCERO - La suspensión de actividades en una unidad o centro de trabajo que materialmente haga imposible la realización de las funciones del puesto de trabajo conllevará que el empleado público pueda ser adscrito temporalmente a otra unidad o centro de trabajo. Si ello no fuera posible, durante el tiempo que dure esta situación se mantendrá en su domicilio realizando aquellas funciones que pueda llevar a cabo de forma telemática, teniendo la consideración de trabajo efectivo.

DÉCIMO CUARTO - Todo el personal que asista a su puesto de trabajo de forma presencial deberá comunicar tal extremo al Servicio de Recursos Humanos para llevar un control ante posibles medidas a adoptar.

DÉCIMO QUINTO - La presente resolución tiene efectos desde el día de hoy y mantendrá los mismos hasta nueva resolución. La presente resolución podrá ser objeto de modificación, desarrollo y en su caso aclaración mediante las oportunas instrucciones de los Vicerrectorados y Gerencia, debido a los cambios constantes que se van produciendo.

Ningún responsable de CDIS podrá adoptar decisiones que contravengan lo dispuesto en la presente resolución ni lo establecido en el protocolo interno de actuación ante esta situación excepcional.

València, 15 de marzo de 2020.

El Rector